



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°0512-R-2021 Piura, 15 de abril de 2021

### VISTO

El expediente N°360-5501-21-3, presentado por la Sra. Margarita Alcas Castro, solicitando el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora Madre Sra. Margarita Castro de Alcas; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento s/n de fecha 10 de marzo de 2021, la administrada adscrita a la Oficina Central de Bienestar Universitario, solicita el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre Margarita Castro de Alcas, acaecida el 22 de febrero de 2021, adjunta documentos que acreditan lo citado;

Que, con Informe N°0039-2021-OE-OCARH-UNP de fecha 18 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa: Que la servidora Sra. Econ. Margarita Alcas Castro, es servidora administrativa nombrada del Estado en la Universidad Nacional de Piura y se encuentra adscrita a la Oficina Central de Bienestar Universitario. La administrada ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación:

- ✓ Acta de Defunción correspondiente a doña Margarita Castro de Alcas registrando como fecha de fallecimiento el 22 de febrero de 2021, emitido por RENIEC Sullana.
- ✓ Partida de Nacimiento demostrando el vínculo familiar con la fallecida.
- ✓ Boleta de Venta N°0734 emitida por la Funeraria Noblecilla por concepto de venta de ataúd así como de alquiler de capilla ardiente y de carroza funeraria por el monto de S/2,600.00 Nuevos Soles.

En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los Subsidios por fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle:

#### Subsidio por Fallecimiento

S/1,500.00

#### Subsidio por Gastos de Sepelio

S/1,500.00

Total: S/3,000.00

Don: Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 1070-2020-OPPTO-OCP de fecha 15 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, otorga cobertura presupuestaria en:

Certificado:	0240
Sección Funcional:	0029
Partida:	2.2.2.3.4.2.Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Beneficiario:	Margarita Alcas Castro
Subsidio por fallecimiento:	S/1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio o	
Servicio funerario completo:	S/1,500.00
Total:	S/3,000.00

Que, mediante Informe N°194-2021-OCAJ-UNP de fecha 15 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la solicitud planteada por la recurrente, en consecuencia se debe otorgar el monto total de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), a favor de la servidora Sra. Margarita Alcas Castro, por concepto de subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio ante el deceso de su señora madre Margarita Castro de Alcas de acuerdo a los informes emitidos por las oficinas correspondientes;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, establecido en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS (publicado el 25 de enero de 2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV – Principios del procedimiento administrativo: “Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece en su Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales: Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...) 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°0512-R-2021 Piura, 15 de abril de 2021

Que, el estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera".

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a favor de la **Sra. Margarita Alcas Castro** la suma de **Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora Madre Sra. Margarita Castro de Alcas, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCI., OCP, OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT.,ARGHIVO (2)

15 copias/ 446



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



*Anita Zapata*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL